



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 892-R-UNICA-2024

Ica, 11 de junio de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 013-CECA-UNICA-2024-I del 30 de mayo de 2024 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ, en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 21.2 del artículo 21 del Estatuto Universitario, establece que es atribución del Consejo Universitario, entre otras, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especialistas, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, y sus modificatorias con Resolución Rectoral N° 2841-R-UNICA-2021, Resolución Rectoral N° 3685-R-UNICA-2021, Resolución Rectoral N° 2464-2022-R-UNICA, y Resolución Rectoral N° 169-R-UNICA-2023, tiene por finalidad normar los procesos de admisión para cada una de sus modalidades, en los niveles de enseñanza de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional que se ofrecen en la modalidad presencial;

Que, con Oficio N° 013-CECA-UNICA-2024-I de fecha 30 de mayo de 2024, el presidente de la Comisión ejecutiva Central de Admisión 202-I, remite la propuesta de modificación y/o precisión del Reglamento de Admisión de la UNICA, en los artículos 30, 40, 41, 42 y 56;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024, acordó, MODIFICAR los artículos 30, 40, 41, 42 y 56 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de acuerdo al siguiente detalle:

#### DICE:

Artículo 30.- Requisitos para el Examen de Admisión:

1. Los postulantes que han concluido sus estudios secundarios deben cumplir con los siguientes requisitos
  - Ficha de Inscripción
  - Documento Nacional de Identidad

#### DEBE DECIR:

Artículo 30.- Requisitos para el Examen de Admisión:

1. Los postulantes que han concluido sus estudios secundarios deben cumplir con los siguientes requisitos
  - Ficha de Inscripción
  - Documento Nacional de Identidad



- Copia fedateada del certificado de estudios secundarios o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias.
  - Los Certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
  - Pago por Derecho de Admisión
  - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales
  - Declaración jurada de veracidad de la documentación
2. Los postulantes que no han concluido sus estudios secundarios de 5to. año requieren cumplir con los siguientes requisitos:
- Ficha de Inscripción
  - Documento Nacional de Identidad, Carne de Extranjería o Pasaporte
  - Constancia de estar cursando el 5to año de secundaria
  - Compromiso de entregar copia fedateada del certificado de estudios en caso de ingresar.
  - Pago por derecho de Admisión
  - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales
  - Declaración Jurada de veracidad de la documentación.

- Certificado de estudios secundarios original o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias.
  - Los Certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
  - Pago por Derecho de Admisión
  - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales
  - Declaración jurada de veracidad de la documentación
2. Los postulantes que no han concluido sus estudios secundarios de 5to. año requieren cumplir con los siguientes requisitos:
- Ficha de Inscripción
  - Documento Nacional de Identidad, Carne de Extranjería o Pasaporte
  - Constancia de estar cursando el 5to año de secundaria
  - Compromiso de entregar copia fedateada del certificado de estudios en caso de ingresar.
  - Pago por derecho de Admisión
  - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales
  - Declaración Jurada de veracidad de la documentación.

Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país

**Artículo 40.-** Para la postulación de los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

- Ficha de Inscripción
- Documento Nacional de Identidad
- Copia fedateada del certificado de estudios del 1ro al 5to año de secundaria. El certificado de estudios que será fedateado debe haber sido expedido por el director de la Institución Educativa y refrendado por la UGEL.
- Copia fedateada de la resolución o constancia de haber ocupado uno de los dos (2) primeros puestos en el orden de mérito en educación secundaria regular. La resolución o constancia que será autenticada no debe

**Artículo 40.-** Para la postulación de los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

- Ficha de Inscripción
- Documento Nacional de Identidad
- Certificados de estudios originales, completos y sin enmendaduras, con el cuadro de mérito de haber ocupado uno de los dos los primeros puestos, expedido por el director de la institución educativa de procedencia y refrendado en el mismo certificado por la correspondiente Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), o Resolución Directoral emitido por la institución educativa.
- La resolución o constancia que será autenticada, no debe tener una antigüedad mayor a dos (2)

tener una antigüedad mayor a dos (2) años al proceso de admisión al que se está presentando el postulante y en ella deberá constar el puntaje y el orden de mérito obtenido.

Declaración jurada de no tener antecedentes penales

- Declaración Jurada de veracidad de la documentación
- Pago por derecho de Inscripción al proceso de admisión.

Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 41.- Para la postulación de los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

- Ficha de Inscripción
- Documento Nacional de Identidad
- Copia fedateada del certificado de estudios del 1ro al 5to año de secundaria, o constancia de logros de aprendizaje. El certificado de estudios que será fedateado debe haber sido expedido por el director de la Institución Educativa y refrendado por la UGEL.
- Carta de presentación del presidente Instituto Peruano del Deporte (IPD) que certifique al postulante como deportista destacado, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
- Constancia expedida por el IPD o la federación deportiva nacional correspondiente, que acredite no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- Compromiso notarial de representar a la Universidad en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad participe durante su permanencia en la institución.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Declaración jurada de veracidad de documentos
- Pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

años al proceso de admisión al que se está presentando el postulante y en ella deberá constar el puntaje y el orden de mérito obtenido.

- Declaración jurada de no tener antecedentes penales
- Declaración Jurada de veracidad de la documentación
- Pago por derecho de Inscripción al proceso de admisión.

Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 41.- Para la postulación de los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

- Ficha de Inscripción
- Documento Nacional de Identidad
- Certificado de estudios del 1ro al 5to año de secundaria, o constancia de logros de aprendizaje, expedido por el director de la Institución Educativa.
- Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que certifique al postulante como deportista destacado, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
- Constancia expedida por el IPD o la federación deportiva nacional correspondiente, que acredite no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- Compromiso notarial de representar a la Universidad en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad participe durante su permanencia en la institución.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Declaración jurada de veracidad de documentos
- Pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.





**Las personas con discapacidad**

**Artículo 42.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. Para postular se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ficha de Inscripción.
- Documento Nacional de Identidad
- Copia fedateada del certificado de estudios del 1ro al 5to año de secundaria, o constancia de logros de aprendizaje. El certificado de estudios que será fedateado debe haber sido expedido por el director de la Institución Educativa y refrendado por la UGEL.
- Copia autenticada de la Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Declaración jurada de veracidad de documentos.
- El pago por Derecho de inscripción al proceso de admisión.

**La Universidad brinda a las personas con discapacidad un trato preferencial al momento de su inscripción y del desarrollo del proceso de admisión**



**Las personas con discapacidad**

**Artículo 42.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. Para postular se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ficha de Inscripción.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de estudios del 1ro al 5to año de secundaria, o constancia de logros de aprendizaje, expedido por el director de la Institución Educativa.
- Copia autenticada de la Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Declaración jurada de veracidad de documentos.
- El pago por Derecho de inscripción al proceso de admisión.

**La Universidad brinda a las personas con discapacidad un trato preferencial al momento de su inscripción y del desarrollo del proceso de admisión.**

**Artículo 56°** La calificación de los exámenes de los postulantes aptos en todas sus modalidades, es anónima, computarizada y supervisadas por la CECA y personal que designe la Dirección de Admisión, usando la Ponderación según el área profesional a la que se ha inscrito el postulante, que es como a continuación se detalla:

Cuadro N° 1 Modalidad Postulantes Ordinarios: (Prueba de 100 preguntas)

Celda N° 01 UNIDADES ACADEMICAS (Asignaturas)	Celda N° 02 PRUEBA DE EXAMEN (N° de preguntas)	Celda N° 03		
		PONDERACION POR AREA PROFESIONAL		
		A	B	C
MATEMÁTICAS	20	2	2	6
CIENCIAS NATURALES	20	6	2	2
HUMANIDADES	20	2	6	2
APTITUD ACADÉMICA	40	4	4	4
TOTAL	100	360	360	360



Puntaje por Área Profesional= Suma de los puntajes obtenidos en cada una de las Unidades Académicas.

Puntaje a obtener = Ponderación x [N° Respuestas Buenas - 1/8 (N° Resp. Malas)]

Las notas de evaluación obtenidas pueden ser: (00) como nota mínima y (360) como nota máxima y se publicaran en escala vigesimal, para lo cual se empleará la siguiente formula de conversión:

$$Nota_{(20)} = \frac{20x(Puntaje\ Total\ del\ Área + 45)}{360 + 45}$$

Observación: Los postulantes de la Modalidad Extraordinarios: Víctima de Terrorismo y Persona con Discapacidad se acogen a la misma modalidad de prueba y calificación que los postulantes Ordinarios.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 56°** La calificación de los exámenes de los postulantes aptos en todas sus modalidades, es anónima, computarizada y supervisadas por la CECA y personal que designe la Dirección de Admisión, usando la Ponderación según el área profesional a la que se ha inscrito el postulante, que es como a continuación se detalla:

Cuadro N° 1 Modalidad Postulantes Ordinarios: (Prueba de 100 preguntas)

Celda N° 01 UNIDADES ACADÉMICAS (Asignaturas)	Celda N° 02 PRUEBA DE EXAMEN (N° de preguntas)	Celda N° 03		
		PONDERACIÓN POR ÁREA PROFESIONAL		
		A	B	C
MATEMÁTICAS	20	2	2	6
CIENCIAS NATURALES	20	6	2	2
HUMANIDADES	20	2	6	2
APTITUD ACADÉMICA	40	4	4	4
TOTAL	100	360	360	360

Puntaje por Área Profesional= Suma de los puntajes obtenidos en cada una de las Unidades Académicas.

- Puntaje a obtener = Ponderación x [N° Respuestas Buenas - 1/4 (N° Resp. Malas)]

Las notas de evaluación obtenidas pueden ser: (00) como nota mínima y (360) como nota máxima y se publicaran en escala vigesimal, para lo cual se empleará la siguiente formula de conversión:

$$Nota_{(20)} = \frac{20x(Puntaje\ Total\ del\ Área + 45)}{360 + 45}$$

Observación: Los postulantes de la Modalidad Extraordinarios: Víctima de Terrorismo y Persona con Discapacidad se acogen a la misma modalidad de prueba y calificación que los postulantes Ordinarios.



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** MODIFICAR, los artículos 30, 40, 41, 42, y 56 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 30.- Requisitos para el Examen de Admisión:

1. Los postulantes que han concluido sus estudios secundarios deben cumplir con los siguientes requisitos
  - Ficha de Inscripción
  - Documento Nacional de Identidad
  - **Certificado de estudios secundarios original o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias.**
  - Los Certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
  - Pago por Derecho de Admisión
  - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales
  - Declaración jurada de veracidad de la documentación
2. Los postulantes que no han concluido sus estudios secundarios de 5to. año requieren cumplir con los siguientes requisitos:
  - Ficha de Inscripción
  - Documento Nacional de Identidad, Carne de Extranjería o Pasaporte
  - Constancia de estar cursando el 5to año de secundaria
  - Compromiso de entregar copia fedateada del certificado de estudios en caso de ingresar.
  - Pago por derecho de Admisión
  - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales
  - Declaración Jurada de veracidad de la documentación.

**Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país**

**Artículo 40.-** Para la postulación de los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

- Ficha de Inscripción
- Documento Nacional de Identidad
- **Certificados de estudios originales, completos y sin enmendaduras, con el cuadro de mérito de haber ocupado uno de los dos los primeros puestos, expedido por el director de la institución educativa de procedencia y refrendado en el mismo certificado por la correspondiente Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), o Resolución Directoral emitido por la institución educativa.**
- **La resolución o constancia que será autenticada, no debe tener una antigüedad mayor a dos (2) años al proceso de admisión al que se está presentando el postulante y en ella deberá constar el puntaje y el orden de mérito obtenido.**
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales
- Declaración Jurada de veracidad de la documentación
- Pago por derecho de Inscripción al proceso de admisión.

Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

**Artículo 41.-** Para la postulación de los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

- Ficha de Inscripción
- Documento Nacional de Identidad
- **Certificado de estudios del 1ro al 5to año de secundaria, o constancia de logros de aprendizaje, expedido por el director de la Institución Educativa.**
- Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que certifique al postulante como deportista destacado, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
- Constancia expedida por el IPD o la federación deportiva nacional correspondiente, que acredite no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- Compromiso notarial de representar a la Universidad en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad participe durante su permanencia en la institución.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Declaración jurada de veracidad de documentos
- Pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

Las personas con discapacidad

**Artículo 42.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. Para postular se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ficha de Inscripción.
- Documento Nacional de Identidad.
- **Certificado de estudios del 1ro al 5to año de secundaria, o constancia de logros de aprendizaje, expedido por el director de la Institución Educativa.**
- Copia autenticada de la Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Declaración jurada de veracidad de documentos.
- El pago por Derecho de inscripción al proceso de admisión.

La Universidad brinda a las personas con discapacidad un trato preferencial al momento de su inscripción y del desarrollo del proceso de admisión.

**Artículo 56°** La calificación de los exámenes de los postulantes aptos en todas sus modalidades, es anónima, computarizada y supervisadas por la CECA y personal que designe la Dirección de Admisión, usando la Ponderación según el área profesional a la que se ha inscrito el postulante, que es como a continuación se detalla:

Cuadro N° 1 Modalidad Postulantes Ordinarios: (Prueba de 100 preguntas)





Celda N° 01	Celda N° 02	Celda N° 03		
UNIDADES ACADÉMICAS (Asignaturas)	PRUEBA DE EXAMEN (N° de preguntas)	PONDERACIÓN POR ÁREA PROFESIONAL		
		A	B	C
MATEMÁTICAS	20	2	2	6
CIENCIAS NATURALES	20	6	2	2
HUMANIDADES	20	2	6	2
APTITUD ACADÉMICA	40	4	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>360</b>	<b>360</b>	<b>360</b>

Puntaje por Área Profesional= Suma de los puntajes obtenidos en cada una de las Unidades Académicas.

**- Puntaje a obtener = Ponderación x [N° Respuestas Buenas - 1/4 (N° Resp. Malas)]**

Las notas de evaluación obtenidas pueden ser: (00) como nota mínima y (360) como nota máxima y se publicaran en escala vigesimal, para lo cual se empleará la siguiente formula de conversión:

$$Nota_{(20)} = \frac{20x(Puntaje Total del Área + 45)}{360 + 45}$$

Observación: Los postulantes de la Modalidad Extraordinarios: Víctima de Terrorismo y Persona con Discapacidad se acogen a la misma modalidad de prueba y calificación que los postulantes Ordinarios.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Admisión, CECA, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Marsha*  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Cecilia Paquita Uribe Quiroz*  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)